ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONTRATO DE SUMINISTRO	
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E HERVEO – TOLIMA	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO DE SUMINISTRO
PRESUPUESTO OFICIAL:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($5.290.000) M/CTE.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 determina que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos según el caso.

Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 estipula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y en materia contractual el numeral 6 determina que: *"…6. (…) se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública…"*

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 11 de la Ley 1474 de 2011, consagra como una obligación para las Instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que se generen fraudes en el sistema de seguridad social en salud.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, prevé que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo a los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, con el propósito de promover la eficacia y la transparencia.

Que el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que rige la actividad contractual en la Entidad.

Que el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud, establece que las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y los procedimientos

Que la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente expidió lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación, puesto que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación.

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA** adoptó el manual de contratación mediante el Acuerdo 006 del 9 de octubre de 2024, fijando el régimen, los procesos y procedimientos que debe surtir la entidad en la actividad contractual.

3. CONVENIENCIA O JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO TOLIMA E.S.E,** es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Herveo - Departamento del Tolima, que, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que las entidades públicas en ejercicio de sus funciones requieren del aprovisionamiento de bienes, obras y servicios, donde la herramienta para ello, son los procesos de contratación; de aquí la vital importancia que reviste la gestión contractual de las entidades públicas descentralizadas, siendo el instrumento para materializar los fines del Estado, entre estos, garantizar la continua y efectiva prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Herveo–Tolima. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley. Las imposiciones legales al tema en particular es el acatamiento de los principios de la Contratación de la E.S.E., los procedimientos preestablecidos y los principios de la función pública.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Herveo, en cumplimiento de su objeto misional y de las responsabilidades que le corresponden como Institución Prestadora de Servicios de Salud, participa en la implementación y desarrollo de las acciones de Atención Primaria en Salud a través de los Equipos Básicos de Salud, los cuales desarrollan actividades

de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y atención integral en los diferentes sectores y comunidades del municipio.

En el marco de la operación de los Equipos Básicos de Salud, resulta necesario garantizar que sus integrantes cuenten con elementos que permitan su adecuada identificación durante el desarrollo de las actividades extramurales, visitas domiciliarias, jornadas de salud, actividades comunitarias y demás acciones realizadas directamente en el territorio.

En este sentido, se requiere adquirir chalecos y gorras institucionales para los integrantes de los Equipos Básicos de Salud, los cuales deberán cumplir con las características, colores, diseños, elementos de identificación y demás especificaciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para estos equipos, de conformidad con los lineamientos contenidos en la Circular Externa 031 de 2025, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

La utilización de estos elementos permite facilitar el reconocimiento e identificación de los integrantes de los Equipos Básicos de Salud por parte de la comunidad, fortaleciendo la confianza de la población durante las actividades desarrolladas en territorio y permitiendo diferenciar al personal que realiza las intervenciones de Atención Primaria en Salud.

Así mismo, la dotación de chalecos y gorras contribuye a la adecuada presentación e identificación institucional del talento humano durante las actividades extramurales y comunitarias, especialmente en las visitas domiciliarias y desplazamientos hacia las zonas rurales y demás sectores del municipio, donde los Equipos Básicos de Salud desarrollan parte importante de sus actividades.

La necesidad de adquirir estos elementos se encuentra igualmente relacionada con la implementación y operación de los Equipos Básicos de Salud en el marco de la Resolución 449 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se establecen disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de las acciones de Atención Primaria en Salud y la operación de estos equipos.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital San Antonio de Herveo requiere contratar el suministro de los chalecos y gorras necesarios para los integrantes de los Equipos Básicos de Salud, garantizando que dichos elementos sean elaborados y suministrados de acuerdo con las especificaciones técnicas y de identificación establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, particularmente las previstas en la Circular Externa 031 de 2025.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria y conveniente para garantizar la adecuada identificación de los Equipos Básicos de Salud, facilitar el desarrollo de las actividades de Atención Primaria en Salud en el territorio y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la operación y reconocimiento de estos equipos.

La adquisición se realizará de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E., atendiendo el número de integrantes de los Equipos Básicos de Salud que desarrollan las actividades en el territorio y las necesidades operativas identificadas por la institución.

4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente contrato busca cumplir el Plan Anual de Contratación 2026 y de Gestión 2026 - De igual manera, se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras – Vigencia 2026.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la administración y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad descentralizada. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo, su perfeccionamiento y legalización, acorde a los lineamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia contractual para las Empresas Sociales del Estado.

5. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CHALECOS Y GORRAS REQUERIDOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 449 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS APLICABLES.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	UND	CANT
1	Chaleco tipo periodista: color blanco en tela poliéster antifluido o algodón con sistema de cierre cremallera en nylon resistente- Parte anterior: En el lado izquierdo del pecho, tiene un recuadro azul con el texto "EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD" en color blanco, utilizando la fuente Nunlto Sans - Extra-Bold. En el lado derecho del pecho, lleva el logotipo del Gobierno de Colombia, con el escudo nacional, el texto "Gobierno de Colombia" y una pequeña franja con los colores de la bandera. Parte posterior: En la parte superior, se repite el logotipo del Gobierno de Colombia, con una altura de 15 cm y el emblema de Misión Médica con las proporciones que se describen en el enunciado "Características del emblema (grafismo)", tiene una franja reflectiva horizontal en la parte inferior. Detalles adicionales: - El color azul utilizado en el texto del recuadro de la parte anterior tiene el código Hex: 003189 -Posee ribetes y bordes negros, lo que resalta el diseño. -Cuenta con bolsillos en los laterales.	Unidad	23
2	Gorra color blanca con el emblema de misión médica, material de dril, unisex con cierre ajustable.	Unidad	23

	NOTA 1: Los bienes objeto del presente proceso de contratación, correspondientes a los chalecos y gorras destinados a los integrantes de los Equipos Básicos de Salud, deberán cumplir integralmente con las características, condiciones, diseños, colores, elementos de identificación, materiales, dimensiones y demás especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Circular Externa 031 de 2025, así como en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. En consecuencia, el contratista deberá suministrar los elementos de conformidad con los lineamientos técnicos y de identificación establecidos en la citada Circular, garantizando que estos correspondan a las características requeridas para la adecuada identificación de los Equipos Básicos de Salud durante el desarrollo de las actividades de Atención Primaria en Salud en territorio. Las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos deberán interpretarse y aplicarse de manera armónica con lo dispuesto en la Circular Externa 031 de 2025, prevaleciendo los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social respecto de las características de identificación y presentación de los elementos objeto del suministro. El cumplimiento de estas especificaciones será verificado por el supervisor del contrato previo a la recepción de los bienes, quien deberá constatar que los elementos suministrados correspondan a las características técnicas exigidas y se ajusten a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. **NOTA 2:** Como anexo a los presentes Estudios Previos, se incorpora el listado del personal que integra los Equipos Básicos de Salud y que requiere la dotación objeto del presente proceso de contratación, indicando para cada integrante la talla correspondiente de las prendas a suministrar. Dicho listado hace parte integral de los Estudios Previos y servirá como referencia para la determinación de las cantidades, tallas y distribución de los elementos objeto del contrato, particularmente de los chalecos y gorras requeridos para el personal de los Equipos Básicos de Salud. El contratista deberá suministrar los elementos de acuerdo con las cantidades y tallas señaladas en el listado anexo, garantizando su correspondencia con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

REQUISITOS HABILITANTES	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento: **Experiencia General** En el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar su experiencia con la presentación de un (01) contrato cuyo objeto y/o actividades u obligaciones realizadas correspondan al suministro y/o compraventa de insumos y/o elementos de dotación y/o prendas de vestir y/o uniformes o elementos de identificación institucional, celebrado con entidades públicas o privadas. El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial aquí estimado expresado en SMMLV. El requisito de experiencia establecido busca acreditar que el futuro contratista cuenta con capacidad para suministrar bienes de naturaleza y características similares a las requeridas por la Entidad, en cantidades y valores acordes con el objeto contractual, procurando garantizar la adecuada ejecución del contrato. **Nota 1:** Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar copia legible del contrato, acta de terminación y/o liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante. **Nota 2:** El caso de que la experiencia sea acreditada con entidades privadas se deberá presentar la respectiva factura con resolución de la DIAN y la certificación de la entrega efectiva. **Nota 3:** En caso de que los contratos sean expedidos a un consorcio o unión temporal en la misma deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y anexar copia del documento de asociación.
PLAZO DEL CONTRATO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (4) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE HERVEO- TOLIMA
FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Hospital pagará el 100% del valor del contrato en un solo pago, previa legalización del Contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro a la entrega a entera satisfacción de los bienes objeto del contrato, el cual estará supeditado a la expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, al pago del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y al pago de los Aportes de Parafiscales (si aplica) del periodo respectivo del contrato, así como a la expedición de factura o documento

equivalente, según lo dispuesto por la DIAN en el comunicado de prensa No. 55 del 21 de julio de 2020.

El Hospital San Antonio de Herveo E.S.E como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Todo pago a que se obliga el Hospital, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes.

NOTA: Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: Para el respectivo pago el contratista deberá presentar factura electrónica en caso de estar obligada a emitirla y/o cuenta de cobro, junto con los documentos que acrediten la entrega efectiva de los bienes, las cantidades y especificaciones contratadas y el recibido a satisfacción por parte del supervisor. Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del suministro o servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de los obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002".

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS ECONÓMICO JUSTIFICADO

VALOR ESTIMADO: CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($5.290.000) M/CTE.

PRESUPUESTO ESTIMADO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	NUMERO DEL CDP	VALOR
23202020080501	Equipos Básicos en Salud Resolución 449 del 13 de marzo de 2026	391 del 01 de agosto de 2026	$5.290.000

OBLIGACIONES GENERALES:

1) El contrato que se pretende suscribir deberá ejecutarse en la jurisdicción territorial del Municipio de Herveo – Tolima, en el Hospital San Antonio de Herveo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	2) Garantizar la oportuna y eficaz ejecución del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes entregados y por el cumplimiento de las cantidades, tallas, características y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. 3) Entregar los bienes de conformidad con las cantidades, tallas, condiciones y especificaciones técnicas pactadas, garantizando que estos cumplan con los estándares de calidad y con los lineamientos impartidos por el supervisor. 4) El contratista deberá contar con los elementos y materia prima para el cumplimiento del objeto de este contrato. 5) El contratista deberá prestar el servicio de transporte, cargue y descargue de los elementos e insumos. 6) Coordinar con el supervisor del contrato la entrega de los bienes, quien podrá verificar su calidad, estado, cantidades, tallas y cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños, colores y demás características exigidas. 7) Suministrar los bienes objeto del contrato dentro del plazo establecido, cumpliendo las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas por la Entidad. 8) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 9) El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. 10) Presentar al supervisor del contrato factura detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radicó la propuesta en virtud de la invitación y coordinar la entrega de los bienes y elementos de acuerdo a las características exigidas. 11) Avisar a la E.S.E dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Hospital. 12) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E por conducto del Supervisor. 13) Acreditar el cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

	14) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 15) Realizar y coordinar con el Hospital las acciones necesarias para garantizar la adecuada entrega y cumplimiento del objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se compromete a: 1. Supervisar y controlar correctamente la ejecución del presente contrato. 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado y verificar que los bienes suministrados cumplan las cantidades y especificaciones técnicas exigidas. 3. Pagar oportunamente el valor pactado en el presente contrato. 4. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones requeridas que se encuentren disponibles en la entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptado por el Hospital (si lo hubiere) y de la ley 1474 de 2011.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se realizará de conformidad con el artículo 42 del manual de contratación adoptado mediante acuerdo 006 del 9 de octubre de 2024.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE MODALIDAD DE SELECCIÓN	MANUAL DE CONTRATACIÓN
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Manual de Contratación del Hospital San Antonio de Herveo (Tol).
SUPERVISIÓN	**El HOSPITAL** efectuará la supervisión del presente contrato a través de **MARY NELCY GALLEGO GALVEZ** Gerente del Hospital o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 32 del Acuerdo 006 de 2024.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación

Número	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo pude ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Valoració	Categorí	Asignación del Riego	Tratamientos / Controles

								Clasificación cualitativa	Calificación monetaria	Total			Contratante	Contratista	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	1	1	2	3	Riesgo Bajo		100 %	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo convenido.	Iniciar tramite por posible incumplimiento, garantizando el debido proceso	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procura controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan.

	PROBABILIDAD DEL RIESGO	
	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruya la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del	Genera un impacto sobre el valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).

				cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	entre el cinco (5%) y el quinde por ciento (15%)		
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**	
		1	**2**	**3**	**4**	**5**	

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

GARANTÍAS DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, parágrafo tercero, del Manual de Contratación de la E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgos efectuado para el presente proceso, no se exigirán garantías.

Responsable,

MARY NELCY GALLEGO GALVEZ
Gerente
Supervisora